

LA UNION,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Por un año..... 6 pesetas.
 Por un semestre.. 3'25 >
 Por un trimestre. 1'75 >

ANUNCIOS

Los Sres. Maestros suscrip-
 tores anunciarán gratis, los
 demás abonarán 15 céntimos
 de peseta por línea.

REDACCIÓN

Calle de Temprado, núm. 5.

ADMINISTRACIÓN

Calle de Santiago núm. 9.
 Se criticarán y anunciarán
 oportunamente las obras y
 revistas remitidas á la Di-
 rección.

SE PUBLICA LOS JUEVES

Toda la correspondencia al Direc-
 tor del periódico, el cual contestará
 gratuitamente á las consultas que le ha-
 gan los señores abonados.

Una comisión especial está
 encargada de facilitar á los
 suscriptores las noticias que
 les interesen y de evacuar
 los encargos sobre asuntos
 relativos á la profesión.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, D MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA



PRIMER ANIVERSARIO

EN SUFRAGIO DEL ALMA DE LA QUE FUE EN VIDA

DOÑA JOSEFA ASENSIO Y GARCÍA DE VALLÉS,

Y FALLECIÓ EN TERUEL Á 13 DE MAYO DE 1896

R. I. P.

*Su viudo, D. Miguel Vallés, y sus hijas, las señoritas
 D.^a Sofía, D.^a Pura, Laura y Marina, suplican á sus
 numerosos amigos y relacionados se dignen tenerla presen-
 te en sus oraciones.*

El Excmo. é Ilmo. Sr. Dr. D. Juan Comes y Vidal, Obispo de esta Diócesis y Administrador Apostólico de la
 de Albarracín, concede 40 días de indulgencia, por cada acto piadoso en favor del alma de dicha señora.

ESCUELAS NORMALES

IX.

Todos los organismos están sujetos á alteraciones, esto es, á enfermedades. El estado en que se encuentra el de las Escuelas Normales es lastimoso: enfermas, débiles y anémicas, está cebándose despiadadamente en ellas, y en ciertos puntos con preferencia á otros, una en su principio al parecer poco grave, pero después peligrosa, terrible y hasta mortal enfermedad. Según todos los síntomas observados, esta enfermedad no puede ser otra que la conocida con el nombre de INFLUENZA.

Muchos son los ataques que las Escuelas Normales vienen sufriendo, pero los últimos, y sobre todo el que en la actualidad las aqueja, fatiga y aflige, poniéndolas al borde de su extinción como NORMALES, es el más extenso y profundo de todos. El remedio está perfectamente indicado, nadie le desconoce, á no ser los egoístas ciegos y ofuscados. Buenos médicos, guiados por los principios de la ciencia y afanosos de dar prestigio á su noble profesión, son los que hacen falta; y no vulgares curanderos que, desconociendo la verdadera naturaleza y trascendencia de la enfermedad, más que á la curación, en la cual no confían, dirigen sus miras al percibo de honorarios.

El único remedio para curar la anemia de las Normales, para evitar su fácil reproducción, y para evitar asimismo el inminente (sí, inminente y muy inminente) contagio á otros organismos análogos, está en combatir de modo radical los ataques de INFLUENZA con el uso de tónicos, y tónicos, y más tónicos, de todo el mundo conocidos: el constante uso de la Ley, la aplicación del Reglamento, los anuncios de oposiciones, los concursos para traslados y ascensos, el respeto á los derechos adquiridos, los nombramientos legales, mucha limpieza con inexorables cesantías, y todo ello saturado de jarabe de moralidad, justicia y equidad, y sin ninguna consideración á las convulsiones de las partes enfermas, ó sean los cuerpos extraños, por violentas que parezcan en el acto de hacer su extirpación. Cesen ya, acaben de una vez los abusos, los vicios, las ilegalidades, nada de lo cual merece sanción alguna á no ser de las establecidas para la infracción de las leyes. En otro caso, promúlguese con franqueza, claridad y resolución el régimen de la dictadura ó el de la anarquía.

Las buenas prácticas y las malas, las virtudes y los vicios, la rectitud y la arbitrariedad, obedecen, como los cuerpos, á cierta constante ley de gravedad. No se propagan de abajo arriba, sino de arriba abajo.

En el orden administrativo cuando el inferior comete faltas, el superior le corrige; cuando éste las comete, el inferior le imita. Cuando el superior corrige, realza y da brillo á su autoridad; cuando comete faltas, sean leves ó sean grandes injusticias, relaja y desvirtúa el principio de autoridad, le arroja por los suelos, y excita, acaso inadvertidamente, á los inferiores á que le desacaten, le pisoteen y le hagan desaparecer en el fango de la inmoralidad. La anarquía y el nihilismo, al revés que los árboles, tienen sus embriones, sus gérmenes, sus semillas, sus raíces, arriba: sus ramas se desarrollan y crecen hácia abajo, sus inevitables frutos siguen la misma dirección hasta que caen en los ciementos mismos, en las mismas bases de la sociedad, á la cual conmueven, cuando no la desmoronan y destruyen.

Quando los Ministros han faltado á su deber ¿qué han hecho los Directores generales? ¿Qué ha sucedido en las demás esferas de la Administración pública? ¿Dónde hay que buscar el origen y verdadera causa de tantas arbitrariedades, de tantos atropellos, de tantas injusticias como diariamente se ven y sin cesar denuncia la prensa periódica?

Con frecuencia leemos en ella que la política contemporánea es funesta. A ésta, en efecto, se debe que las Escuelas Normales, lejos de corresponder ya al elevado fin para que fueron creadas, se hayan convertido en un verdadero *modus vivendi* para su personal interino. Este personal ha visto por sí mismo que la falta de méritos y servicios y de condiciones legales es precisamente lo que le ha dado el sér, lo que ha desarrollado sus ambiciones, lo que le ha encumbrado. Los interinos no pueden considerar como mérito real y positivo otra cosa que las influencias bastardas. Todo lo demás para ellos tienen que ser tonterías. Lo que la experiencia comprueba con hechos reales y tangibles no puede negarse. Esta lógica de los hechos es la de principios más sólidos, con sus inevitables deducciones.

Precisamente el quebrantamiento de la Ley es la razón única del bienestar y medro personal de los interinos. ¡Y no están contentos!

No tanto llama la atención que éstos trabajen *pro domo sua*, como el que hallen fuer-

te apoyo en quienes sólo debieran trabajar *pro re pública*.

Institución hay que está á la expectativa de lo que del arreglo ó el desarreglo de las Escuelas Normales salga, para intentar inmediatamente lo que..... (sin esfuerzo puede averiguar el curioso lector).

El asendereado proyecto de reorganización de las Normales evidencia lo que en artículos anteriores dejamos expuesto, lo que sin reserva alguna se venía repitiendo desde muy atrás: el deseado arreglo no se hará mientras no sea á gusto y satisfacción de los interinos.

El estado en que actualmente se halla lo va demostrando. «¿Cuántas Escuelas Normales deben quedar? (decíamos en nuestro primer artículo). Pequeña cuestión: las que sean necesarias para que en ellas queden colocados todos los profesores interinos.» En efecto, todas las actuales quedarán subsistentes.

¿Es esto lógico? La lógica de los números ¿gana significa? El hecho próximo de que para la provisión de las vacantes anunciadas en los días 23 al 27 de Febrero serán nombradas 1470 maestras y sólo 426 maestros ¿no están demostrando (como en nuestro artículo VII indicábamos) que, aunque el número de las Normales de Maestras (hoy 34) se eleve á 50, con solo catorce de Maestros habría bastantes?

Sin embargo, los números 47 de Maestros y 34 de Maestras no sufrirán alteración.

El informe de la Ponencia en la Sección 1.^a del Consejo de Instrucción pública, al reducir á 30 las de Maestros nos pareció acertado. No obstante, una sencilla proporción patentiza que, si para la formación de Maestras se consideran suficientes 34 Escuelas Normales, para los aspirantes á Maestros apenas llegan á DIEZ las necesarias.

Cuando, con fecha 28 de Septiembre último, la Dirección general pasó á las Diputaciones provinciales una *circular* relacionada con la reforma de las Normales, existía en el plan del Gobierno la idea de la reducción, porque el número de estos Establecimientos resulta «*excesivo por ser desproporcionado con las necesidades del país.*» Esta es la verdad. A pesar de ella, tal número ya no resulta excesivo ni es desproporcionado. ¿*Quare causa?* Todo depende de la convergencia ó la divergencia del lente á cuyo través se miran las cosas.

¿Cuál será el próximo porvenir de las Escuelas Normales? Dos influencias luchan, co-

mo los Griegos y los Tarcos en los campos de Farsalia: la de los buenos principios administrativos y la del violento empuje del personal interino: la fuerza de la razón y de la Ley y la razón de la fuerza y el número. ¿Cuál vencerá á cuál?

Hasta ahora los interinos están satisfechos y contentos. Huelgan los comentarios.

El personal propietario lo estará igualmente si (como parece que se hará) se le conservan íntegros todos los derechos que en el transcurso de muchos años y al amparo de la Ley tiene adquiridos. Pedir que no se desnude á un santo para vestir á otro, no es mucho pedir.

**

Tenemos contraída una deuda, desde Enero acá creciente de día en día, con muchos compañeros y amigos, pertenecientes unos al profesorado de las Normales y extraños otros á estos Establecimientos. Es una deuda de gratitud por las muchas, repetidas y entusiastas felicitaciones que nos vienen dirigiendo con motivo de nuestra resuelta y franca actitud abogando por las sabias prácticas establecidas por la Ley y el Reglamento.

Jamás olvidaremos estas manifestaciones de aprecio y distinción, á las que quedamos profundamente agradecidos.

Casto Díaz de Rábago.

LO LEGISLADO EN 1896

II

Llegamos al «Reglamento para la Inspección de la enseñanza, formado en cumplimiento del artículo 6.^o del Real decreto de 21 de Octubre de 1889.» Seis años y pico han transcurrido; no es mucho, pues podía ser más.

El primer artículo dice que la Inspección de los establecimientos de enseñanza se ejercerá en la forma que determina este Reglamento, y el segundo que por los Inspectores generales de primera y segunda enseñanza y los provinciales de la primera. Adelante.

El tercero asigna lo que corresponde de los establecimientos á cada Inspector general. El apartado 3.^o estableció que los Secretarios de las Juntas provinciales podrán ser amonestados y aun suspensos en sus cargos por la Inspección general, caso de descuido

en el cumplimiento de la obligación de publicar la Colección legislativa y la Estadística de la Instrucción pública. Durillo es eso, pero suponemos que no llegará el caso de hacerlo.

Preceptúa el cuarto que la Inspección de las Escuelas de primera enseñanza se hará inmediatamente por los Inspectores provinciales creados por el artículo 299 de la ley de Instrucción pública, que serán nombrados con arreglo á las disposiciones vigentes y á las de este Reglamento. Todo va bien.

El quinto que los Inspectores hagan personalmente las visitas de Inspección, siempre dentro del curso, cuando sean giradas á establecimientos de enseñanza, y en cualquier época cuando lo sean á dependencias puramente administrativas, procurando que ningún establecimiento docente quede tres años consecutivos sin ser visitado.

Nos parece que es mucho exigir, para las provincias de muchos pueblos y Escuelas, querer que en tres años sean visitadas todas. Por lo demás, vengan visitas, siempre que no sean mandadas por los caciques, como ha sucedido casi siempre en estos últimos años, para empapar á los Maestros que no comulgaban con ellos.

Trata el sexto y siguientes hasta el 15 inclusive de la Inspección general, y no nos detenemos á decir nada sobre ellos, pues casi no reza nada con nosotros. El capítulo 2.º nos dará más materia, pues habla de la inspección especial de la primera enseñanza.

Esta, según el artículo 16 está á cargo de los Inspectores creados por el artículo 299 de la ley de Instrucción pública.

Dichos Inspectores, como cualesquiera otros que pudieran ejercer funciones de inspección en las Escuelas, estarán á las inmediatas órdenes de la Inspección general de enseñanza, dice el 17. ¿Quiénes serán estos otros?

Y viene el 18: «Para ser Inspector de primera enseñanza es preciso reunir los requisitos taxativamente exigidos por el artículo 300 de la Ley de Instrucción pública, los que determina el decreto-ley de 10 de Diciembre de 1868 y no hallarse comprendido en la real orden de 16 de Abril de 1883.»

No lo entendemos. Si se tienen los requisitos que exige el art. 300 de la Ley (haber terminado los estudios en la Normal Central y haber ejercido la enseñanza por espacio de cinco años en Escuela pública, ó de diez en privada) no creemos se necesiten los del decreto-ley de 10 de Diciembre de 1868, que son: «en defecto de los años de ejercicio en Escuela pública ó privada, haber merecido

especial aprobación después de ejercitar mañana y tarde con los niños, ante los Profesores y Regente de la Escuela Normal en Madrid establecida, etc. Si acaso será por lo que dice el segundo párrafo de aquel decreto, ó sea que «se tendrá en cuenta para los nombramientos, premios y ascensos de estos Inspectores, no sólo la buena conducta, antigüedad y méritos que habrán hecho constar en sus expedientes respectivos, sino los informes que, habida consideración al caso y circunstancias, se crean oportunos.»

El 19 señala á los Inspectores el haber anual de 3.000 pesetas como sueldo, 200 para gastos de oficina y nunca menos de 500 para gastos de visita.

Nos parece pequeño el sueldo, si se quiere que la Inspección tenga prestigio, pues con eso en algunas poblaciones escasamente podrán comer, ellos y sus familias, considerando que tienen que pagar casa. Y si el sueldo es poco, es menos aun lo asignado para gastos de oficina, sin que sea tampoco excesiva la cantidad para los de visita.

Seguiremos en otro artículo.

Félix Sarrablo

LA REFORMA DE LAS ESCUELAS NORMALES

(Conclusión.)

23. Los que hayan obtenido títulos de Maestro ó Maestra normal, superior ó elemental, ó certificados de aptitud, conforme á la legislación anterior, conservarán todos los derechos que aquellos le conferían; no obstante, lo cual, los antiguos Maestros normales podrán completar sus estudios conforme al nuevo plan, y los superiores podrán igualmente cangear su antiguo título por el nuevo de Maestros de primera enseñanza. Para obtener este último, los Maestros elementales necesitarán cursar un año más de estudios y sujetarse á las pruebas correspondientes.

24. Los alumnos oficiales y de enseñanza libre se sujetarán íntegramente en su carrera á las prescripciones de este decreto desde el curso próximo de 1897-98. Los que la tuviesen ya comenzada, se atemperarán también en lo posible al nuevo plan, pero sin que se le aumenten los años de duración de los estudios.

25. Las Diputaciones provinciales podrán conservar ó establecer en las Escuelas

normales respectivas los estudios del grado normal, conforme á las prescripciones de este decreto, siempre que se organicen exactamente como en las Escuelas Centrales de Madrid, con el mismo número de Profesores y empleados nombrados del propio modo y dotados con los mismos sueldos, y con un presupuesto igual, cuyo importe ingresará en el Tesoro para que todos aquellos reciban directamente sus haberes del Estado. Dicho período ó grado no podrá comenzar á funcionar hasta que se cumplan las condiciones mencionadas y se obtenga la competente autorización del Ministerio de Fomento, previo informe del Consejo de Instrucción pública.

26. Se procederá mediante informe del mismo Consejo, á la reorganización de las Escuelas primarias, partiendo de la base de mejorar la enseñanza, perfeccionar sus procedimientos, dotarlas de locales adecuados y de medios materiales suficientes, aumentar los sueldos de Maestros y Maestras, incorporar en ellos las retribuciones y establecer un sistema de dotación en que, además de la diferencia de categoría ó consideración entre las Escuelas, se tenga en cuenta la antigüedad de los funcionarios, otorgándoles un aumento gradual de sus haberes sin necesidad de cambiar de escuela.

27. También se reorganizará en debida forma la Inspección de primera Enseñanza, dándole un carácter esencialmente técnico y rodeándola de las condiciones y garantías indispensables para el buen desempeño de su cometido.

*
**

La falta material de tiempo nos impide exponer nuestra opinión respecto á la intrincada labor del Consejo, y esperamos que el Sr. Linares Rivas, teniendo en cuenta las observaciones que ha hecho la prensa y lo que previene la vigente ley de Instrucción pública, procurará que el Real decreto que se dicte no lesione derechos del Profesorado y que sea una reforma verdaderamente beneficiosa para las Normales, y además equitativa con todo el Profesorado interino.

*
**

Sólo haremos una observación que, por ser de justicia, creemos atenderá el señor Ministro de Fomento.

Existen muchas Profesoras interinas que llevan bastantes años de servicios en las Normales y sólo poseen el título superior,

que es el que tienen casi todas las Profesoras propietarias.

Es justo y equitativo que se las compute dicho título por el de Normal, y que, por tanto, aquellas que reúnan el tiempo de servicios que definitivamente se señalesean declaradas propietarias, aunque sólo posean el citado título.

Gaceta de Instrucción pública.

LO DE LAS NORMALES

Confesamos que esto de las normales nos trae mareados completamente. No hay medio de entenderse, ni creemos que se entienda el señor Ministro tampoco, porque, á lo que parece, cambia de opinión cada día, si es que no cambia en más cortos períodos de tiempo.

Ello fué, que el Sr. Linares Rivas dió una Real orden pasando á informe del Consejo de Instrucción pública en pleno el proyecto de arreglo de escuelas normales, fraguado por el Gobierno después de altas y bajas y largas meditaciones.

Como trámite natural, y antes de ser discutido en el Pleno, el decreto pasó á estudio de la sección de primera enseñanza del mismo Consejo, la cual, después de las peripecias que en parte ya conocen nuestros lectores, dió dictamen.

Todo continuaba tranquilo al parecer, siguiendo trámites naturales, y terminado su trabajo la sección, se esperaba que «naturalmente» pasara al Pleno.

¡Pero fiense ustedes de lo natural en esta cuestión de las normales!

El Sr. Linares Rivas ó sus inspiradores, discurriendo otra Real orden, dictada y trassmitida y entregada con extraordinario sigilo, diciendo á la sección que bastaba de pláticas y que remitiera al Ministro lo acordado y que para nada hacía falta oír al Consejo en pleno.

Y así se hizo. La opinión en pleno (no el Consejo en ídem) se dijo entonces: «Reforma tenemos pronto en la *Gaceta*.»

Se puso el proyecto en limpio; se leyó á algunos interinos favorecidos, que lo aplaudieron; se metió en la cartera para llevarlo á la firma de S. M.; se enviaron cuartillas á la *Gaceta* para que fuera promulgado inmediatamente, y algunos interinos, parodiando á ciertos vendedores de billetes de lotería, decían: «¡Hoy sale, hoy!»

Y.... ¡tercera Real orden! El señor Minis-

tro se desmanda nuevamente; es decir, vuelve á mandar que el proyecto pase á informe del Consejo en pleno.

¿A qué obedece todo esto?

Averíguelo Vargas, si hay algún Vargas capaz de averiguarlo. La gente va tomando á broma tantas órdenes y contraórdenes, y parodiando el título de un sainete que se anuncia estos días, dice, refiriéndose á esta cuestión: *El lío de las Normales ó aquí ha pasado algo gordo.*

A este punto hemos llegado. ¿Quién será capaz de penetrar el insondable arcano y adivinar lo que se dispondrá en la primera futura Real orden que se dicte sobre este asunto?

Meditemos.

(*El Magisterio Español.*)

Sección oficial

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Circular.

Los alumnos que por haber desobedecido la orden de esta Dirección general, fecha 2 de Diciembre último, incurrieron en la pena en aquella establecida, han solicitado se les redima de ella permitiéndoseles la prueba de curso en los exámenes ordinarios del próximo Junio.

Aparte del explícito reconocimiento de su falta, los exponentes fundan su súplica en la estricta observancia de la disciplina académica de que posteriormente han dado muestra; en que les extravió su mal entendido compañerismo; en que la mayor parte de ellos hallábanse ya ausentes cuando se pronunció el castigo, y en los perjuicios que de cumplirse éste se les pararían seguramente.

Esta Dirección general, considerando, de una parte, más que el peso de las razones alegadas, el hecho mismo de alegarlas, así como la forma en que se exponen, y de otra, el arrepentimiento que muestran los exponentes; teniendo también en cuenta que con ocasión de este los alumnos oficiales considerarán más que lo que ahora han considerado que el interés de su enseñanza y aun el de

ese mismo honor de clase del cual tanto se afanan, pero que jamás deben invocar para el abuso, se cifran en el cumplimiento de sus deberes. en la educación de la voluntad, tanto ó más que en la del entendimiento; y esperando además que el cuerpo escolar prestará al Estado su concurso para la obra común de restanrar el orden y disciplina académicos, que el Gobierno de S. M. se propone asegurar á todo trance, ha resuelto acceder á dicha solicitud, derogando su orden de 2 del pasado Diciembre.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1897.—El Director general, R. Conde.—Sres. Rectores de las Universidades, Directores de Institutos y demás establecimientos que dependan de esta Dirección.

SUSCRIPCIÓN

entre el Profesorado Normal y Magisterio de primera enseñanza de esta provincia, para socorrer á los soldados que regresan heridos ó enfermos de las campañas de Cuba y Filipinas.

Suma anterior. Ptas. Ct
1199>43

Escuelas de Calamocha.

D. Manuel Sancho, profesor.	1>60
Los alumnos.	9>40
D. ^a María Pascuala, profesora.	50
Las alumnas.	3>67
Convento de Religiosas.	6>51

Escuelas de Torrijo del Campo.

D. Manuel Casas, profesor.	1
Los alumnos.	9>95
D. ^a Juana Ramos, profesora.	2
Las alumnas.	9>80
D. ^a Margarita Hernández, maestra jubilada.	2

Escuelas de Monreal.

D. Florencio Conesa, profesor.	1
Los alumnos.	1>55
D. ^a Luisa Rubielos, profesora.	1
Las alumnas.	3>40

Escuelas de niñas de Odón.

D. ^a Juana Bandrés, profesora.	1
Las alumnas.	1>75

Escuela de párvulos de Alcorisa.	
D. Florentino Chueca, profesor.	2
Los alumnos.	3
Escuelas de niños de Torrijas.	
D. Antonio J. Domingo, profesor.	2
Los alumnos.	2>30
Escuelas de niñas de Torrijas.	
D. ^a Vicenta Montolio, profesora.	1>50
Las alumnas.	11>25
Varios particulares.	95
Escuelas de niños de Cuevas Labradas.	
D. Enrique Molino, profesor.	1
Los alumnos.	1>25
Escuelas de Pozondón.	
D. Mariano Miguel, profesor.	1
Los alumnos.	2>50
D. ^a Cecilia Pérez, profesora.	1
Las alumnas.	2>10
Escuelas de Gea.	
D. Juan Alán Miguel, profesor.	1>50
D. ^a Felisa Miguel, profesora.	1>50
Escuela de niñas de Alcaine.	
D. ^a Tomasa Marín, profesora.	2
Las alumnas.	1>10
Total.	1294>61

(Se continuará.)

Sección de noticias

Dice *El Magisterio Español*:

Los maestros de escuelas mixtas.—Continúan estos compañeros trabajando para la defensa de sus derechos injustamente lesionados.

Son muchas las Asociaciones que se han adherido á la campaña que venimos sosteniendo.

Varios periódicos han reproducido algunos de nuestros artículos dedicados á esta cuestión.

En algunas provincias se están recogiendo firmas para pedir la modificación del artículo 3.^o del reglamento.

El Magisterio Navarro ha publicado un modelo de instancia suscrita por uno de los maestros perjudicados, á fin de que los que estén conformes manifiesten su adhesión.

El Magisterio Soriano, lleva recogidas unas 220 firmas.

El Naranco, de Oviedo, está haciendo una buena campaña en esta cuestión.

D. Franciso Lledós, de Tremp (Lérida), tiene también recogidos muchos nombres de maestros que suscribirán la petición.

Nuestro compañero D. Cándido Domínguez, de Valle de Lago (Oviedo) está realizando trabajos plausibles y con actividad.

Como se ve el movimiento es general, y trabajando de esa manera y con entusiasmo, creemos que llegará á conseguirse lo que se pide.

En un certamen abierto por la Sociedad Económica de Granada se dará un premio consistente en un objeto de arte al autor de la mejor memoria sobre el tema: «Condiciones que han de reunir los locales dedicados á escuelas de primera enseñanza elemental, superior y de párvulos.» Los pliegos se recibirán en la forma acostumbrada en la Secretaría de aquella corporación hasta el día 25 de Mayo actual. Cada pliego contendrá el trabajo, con opción al premio, encabezado con un lema, igual á otro, que en pliego cerrado ha de contener el nombre y domicilio de su autor.

La Junta provincial de Sanidad de Zaragoza ha dictado una circular preceptuando diferentes medidas para combatir epidemias, y entre las reglas encontramos las siguientes, que nos parecen muy recomendables:

5.^o Se obligará á la vacunación y revacunación de los asilados en los establecimientos penitenciarios, así como los de Beneficencia, Escuelas, Colegios, etc., y se aconsejará al resto de la población como medida profiláctica de la mayor importancia.

6.^o No se permitirá la vuelta al colegio, escuela ó centro docente á cualquiera atacado hasta que por certificación facultativa se garantice la imposibilidad de que pueda ser motivo de nuevo contagio.

Al publicar los anteriores acuerdos encar-

go á los señores alcaldes de los pueblos de esta provincia, subdelegados de medicina y profesores de dicha facultad que tengan presentes para su observancia las prescripciones indicadas y demás que aconseje la ciencia en cada caso; confiando en el reconocido celo de todos para que coadyuven al buen éxito, con objeto de evitar la propagación de la enfermedad y reportar de este modo el consiguiente beneficio á la salud pública.

Al infatigable publicista aragonés D. Domingo Gascón, nuestro muy querido amigo, debemos un nuevo obsequio consistente en un mapa mineralógico de la provincia de Ternel, con el cual se tienen á la vista y se conocen con suma facilidad todos los criaderos, que son muchos, variados y de verdadera importancia en su mayor parte.

Los aficionados á las minas deben hacer lo posible por adquirir un ejemplar de dicho mapa.

Agradecemos la atención de nuestro distinguido amigo.

A 1.351 ascienden el número de instancias presentadas en la Secretaría general de la Universidad de Zaragoza para tomar parte en el concurso á las escuelas vacantes.

El día 17 de Mayo, á las nueve de la mañana, darán principio en la sala Doctoral de la Universidad de Barcelona los ejercicios de oposición á escuelas de niños, vacantes en aquel Rectorado.

Las atenciones de primera enseñanza de Vizcaya están satisfechas por completo hasta fin de Marzo.

¡Quién pudiera decir otro tanto de nuestra provincia!

Dice con mucha oportunidad *El Riojano*:

Reorganizadas las Juntas municipales del censo de población por la Instrucción de 10 de Marzo último, forma parte de estas el Maestro de 1.^a enseñanza de cada distrito, y si hubiere más de uno, el que lleve más tiempo de residencia.

Es además, según el art. 36 de la citada Instrucción, vocal nato de la comisión Eje-

cutiva que ha de entender directamente en los trabajos de la Estadística de viviendas encomendados hoy á las mencionadas Juntas municipales como servicio preliminar del próximo Censo general de población, y en cualquiera otro que les encomiende la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Como los sueldos asignados á las escuelas de 1.^a enseñanza han de estar en razón directa del número de almas que arroje el censo, á los Maestros interesa en primer término vivir prevenidos para que no sean excluidos arbitrariamente de las mencionadas Juntas por los Ayuntamientos que quieran ocultar el verdadero número de habitantes.

Ocioso nos parece, pues, encarecer la importancia que tiene para nuestros compañeros el que sea *una verdad* el nuevo censo de población.

En las oposiciones que se están verificando en Madrid á escuelas elementales de niños de sueldo inferior á 2.000 pesetas les ha correspondido el siguiente:

Problema.—¿Cuál es el interés que produce un capital de 25.330 pesetas al 6 por 100 anual en un año, siete meses y quince días?

Al día siguiente disertaron los opositores sobre el siguiente tema:

Pedagogía.—Abstracción y generalización: el lenguaje.—¿En qué consiste la abstracción y la generalización?—Medios adecuados para su desenvolvimiento.—Diferentes maneras de considerar el lenguaje y examen de cada una de ellas.

CONSULTA

¿Tenemos los Maestros obligación de asistir con los niños á la Misa conventual los días festivos?

Obligación, nó. La Real orden de 10 de Febrero de 1890, vigente, dice reproduciendo la declaración del Consejo de Instrucción pública, que *la asistencia del Maestro á la Misa conventual y demás funciones religiosas con los niños es un acto loable de carácter voluntario y no obligatorio.*